

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:2023-00865-00 AUTO RETIRO DEMANDA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: MARIA FERNANDA PRINCE MALDONADO Y OTROS

Se deja constancia que estando la misma para su correspondiente admisión el señor apoderado demandante presenta memorial en el cual solicita el RETIRO de la misma. Paso a su Despacho para que ordene. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de febrero de dos mil veinticuatro.-

De acuerdo con el informe anterior y teniendo en cuenta lo solicitado y actuando de conformidad con el Art. 92 CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Admitir el retiro de la demanda Ejecutiva promovida por CREDISERVIR con NIT. 8905053635 a través de mandatario judicial y en contra de MARIA FERNANDA PRINCE MALDONADO, YASMINE GALVIZ MOLINA Y LUIS EDGARD VEGA SANGUINO por ajustarse su solicitud a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.016 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de febrero de 2024. _____ SECRETARIO
--

PERTENENCIA 2016-00609 AUTO REQUERIMIENTO
DTE: ANA ARACELY VEGA PINEDA
DDO: MARTA LILIANA POSADA Y OTROS.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA. SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de febrero de dos mil veinticuatro.-

Teniendo en cuenta que la señora apoderada del demandado MARIO JOSE POSADA VEGA (QEPD), arrimó al proceso lo solicitado es decir, el registro civil de defunción del señor POSADA VEGA, quien integraba la parte demandada en este proceso.

Así las cosas désele aplicación a lo señalado en el artículo 68 y 160 CGP procediéndose en consecuencia a citar al cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador de la parte demandada fallecida señor MARIO JOSE POSADA VEGA (QEPD), carga que deberá cumplir la en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena decretarse el DESISTIMIENTO TACITO, pues como debe saber el señor apoderado demandante, la carga de notificación le corresponde.

El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Concurrido los citados en este asunto, deberán otorgar poder a abogado que los represente acreditando su calidad de heredero o cónyuge.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a fijar la correspondiente fecha y hora para la diligencia de Audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.016

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de febrero de 2024.

SECRETARIO